



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Fuentes de Béjar

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de pleno de fecha 28/09/2016, referido a la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del suministro de agua y recogida de basuras, sin que se hayan presentado reclamaciones. Dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación realizada en cada ordenanza, tal y como figura en el Anexo I.

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio y texto de la modificación de las ordenanzas en el B.O. de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art 19 del Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

TASA DE RECOGIDA DE BASURA

Art. 3 queda redactado:

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local con independencia de la naturaleza y destino de los inmuebles

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda 40 euros al año.
- b) Locales comerciales: 64 euros al año.
- c) Locales industriales: 84 euros al año.

3.- La cuota tiene carácter irreducible y corresponde a un año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA

Art 3.1. La cuantía de la tasa será la siguiente:

Consumo

De 0 a 15 m3 a razón de 9 euros más iva al trimestre.



De 16 a 50 m³ a razón de 1 euros más iva cada m³ consumido al trimestre.

De 51 a 75 m³ a razón de 1,75 euros más iva cada m³ consumido al trimestre.

Mas de 75 m³ consumidos a razón de 3,5 euros mas iva cada m³ consumido al trimestre.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Fuentes de Béjar, a 28 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel Sánchez Martínez.